



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 75

DALCAHUE, 05 de enero de 2023.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal, del 14.12.2022, donde aprueba presupuesto año 2023. El Correo de fecha 04.01.2023 de la DIDECO (s). El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2023 donde nombra Alcalde Titular; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

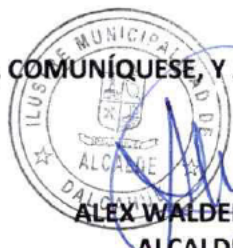
1. APRUEBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **VICTOR MANUEL PAREDES BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004 cc 05.05.02.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/YCIG/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° [REDACTED] y Don **VICTOR MANUEL PAREDES BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], Técnico Deportivo de Nivel Superior, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don **VICTOR MANUEL PAREDES BAHAMONDE**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Prestar servicios de seguimientos, promoción, difusión y apoyo a las actividades deportivas de la comuna y otras funciones que encomiende la DIDECO.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **VICTOR MANUEL PAREDES BAHAMONDE**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.186.498. -(Un millón ciento ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiesta Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023.
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de Permiso especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en si totalidad o en parcialidades de días completos.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.

- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales. Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.
- Tendrá derecho a 207 bis, 66 (inciso 1,2,3,4,5) y 195(inciso 2) del código del trabajo cuando corresponda.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Jornada de trabajo del Don **VICTOR MANUEL PAREDES BAHAMONDE**, los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado”.

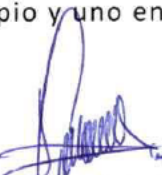
QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **VICTOR MANUEL PAREDES BAHAMONDE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

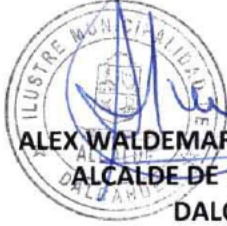
SEXTO: Se expresa que Don Don **VICTOR MANUEL PAREDES BAHAMONDE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **VICTOR MANUEL PAREDES BAHAMONDE**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


VICTOR PAREDES BAHAMONDE
C.I: [REDACTED]
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO. -

DECRETO ALCALDICIO N° 74

DALCAHUE, 05 de enero de 2023.-

VISTOS: El correo electrónico de fecha 04.01.2023 de DIDECO (s). La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal de fecha 14.12.2022, que aprueba el Presupuesto Municipal de 2023; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde nombra alcalde Titular., el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, . los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

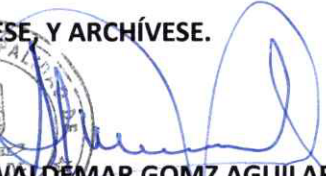
1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA**, Cédula de Identidad N° 8.196.548-k, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004- 05.05.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.




MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE




ALEX WALDEMAR GOMZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/YCIG/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA**, Cédula de Identidad N° 8.196.548-K, con domicilio Huenteo N° 725, Comuna de Dalcahue, Enseñanza media completa, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA**, se compromete a realizar las actividades para la I. Municipalidad de Dalcahue:

- **Monitor en oficina de información turística.**
- **Colaboración en logística de actividades municipales**

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA**, lo siguiente:

La suma de \$ 638.177. -(Seiscientos treinta y ocho mil ciento setenta y siete pesos) impuestos incluidos, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUITA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUIA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUIA**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

ALBERTO ANGEL LOPEZ ANGUIA
C.I: 8.196.548-k
DALCAHUE

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 73

DALCAHUE, 05 de enero de 2023.-

VISTOS: El correo de la DIDECO (s) de fecha 04.01.2023 . La Sesión ordinaria N° 53 de fecha 14.12.2022, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2023. El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

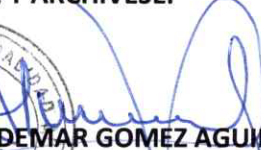
DECRETO:

1. APRUEBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **TAMARA ANDREA SANTOS PICHUN**, Cédula de Identidad N° 17.412.949-5 con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 30.06.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.000 cc.04.04.24

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/YCIG/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Doña **TAMARA ANDREA SANTOS PICHUN**, Cédula de Identidad N° 17.412.949-5, con domicilio en Quilquico, Comuna de Castro, Biólogo Marino, teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **TAMARA ANDREA SANTOS PICHUN**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- **Asesorar a la mesa de trabajo de dirigentes de las organizaciones indígenas**
- **Colaboración en la postulación de beneficios a usuarios.**
- **Visitas y acompañamiento a comunidades indígenas de la Comuna**
- **Postulación a proyectos que tengan relación con temática indígena**
- **Levantamiento de información territorial sobre diversos aspectos del contexto indígena.**

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **TAMARA ANDREA SANTOS PICHUN**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.344.000.- (Un millo trescientos cuarenta y cuatro pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito de las actividades realizadas y deberá ser aprobado por la DIDECO. Percibiendo además lo siguiente:

- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023
- Tendrá derecho a un Bono de Navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023
- Derecho a 03 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 07 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos
- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes y combustible cuando corresponda. (Asimilado a grado 14°).
- Tendrá derecho a 207 bis y 66 (inciso 1,2,3,4,5) del código del trabajo cuando corresponda.

- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 06 días anuales. Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2023 hasta el 30.06.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: El tiempo en que se prestarán los servicios de Doña **TAMARA ANDREA SANTOS PICHUN**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:30 a las 17:30 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:30 a las 16:30 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado”.

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **TAMARA ANDREA SANTOS PICHUN**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Doña **TAMARA ANDREA SANTOS PICHUN**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **TAMARA ANDREA SANTOS PICHUN**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.



TAMARA ANDREA SANTOS PICHUN
C.I: 17.412.949-5
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N° 72

DALCAHUE, 05 de enero de 2023

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 53 de fecha 14.12.2022, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2023. El correo de fecha 04.01.2023 de la DIDECO (s). El decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **NOVELIA PURISIMA VIDAL VIDAL**, Cédula de Identidad N° 16.449.223-0, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004. cc 04.04.19.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/YCIG/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Doña **NOVELIA PURISIMA VIDAL VIDAL**, Cédula de Identidad N° 16.449.223-0, con domicilio en Jumbel N° 965, Comuna de Castro, Trabajadora Social, teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: y Doña **NOVELIA PURISIMA VIDAL VIDAL**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Coordinar la Oficina de la Mujer
- Gestionar oportunidades de Capacitación para las mujeres.
- Brindar información permanente a las mujeres sobre sus derechos y los servicios existentes en distintas instituciones.
- Fomentar la participación, la asociatividad, la conformación de redes, el liderazgo y la toma de decisiones de las mujeres en los distintos espacios locales.
- Promover la integración de las mujeres al desarrollo de la comuna a través de la información.
- Promocionar talleres formativos y recreativos, con elementos deportivos y culturales, a través de las organizaciones sociales y culturales.
- Generar redes de apoyo local con los programas municipales e instituciones públicas y privadas, programas de protección social, entre otros. (Creación y Articulación de Mesa Comunal en temas de género, o red de la No violencia contra de la Mujeres y Buen trato).
- Crear espacios de participación ciudadana y apoyar actividades y proyectos que surjan desde las propias mujeres organizadas.
- Y otras funciones encomendada por DIDECO.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **NOVELIA PURISIMA VIDAL VIDAL**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.521.050. -(Un millón quinientos veintiún mil cincuenta pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda. (Asimilado a grado 18°).

- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2024.
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Tendrá derecho a 207 bis y 66 (inciso 1,2,3,4,5) del código del trabajo cuando corresponda.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales. Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: El tiempo en que se prestaran los servicios de Doña **NOVELIA PURISIMA VIDAL VIDAL**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado".

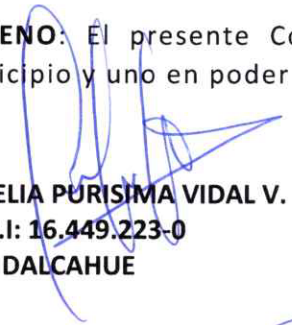
QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **NOVELIA PURISIMA VIDAL VIDAL**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

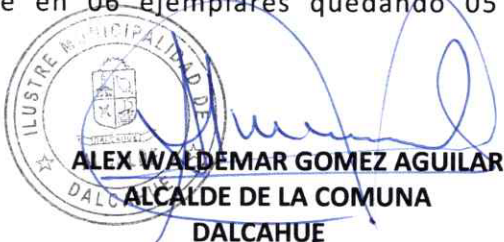
SEXTO: Se expresa que Doña **NOVELIA PURISIMA VIDAL VIDAL**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **NOVELIA PURISIMA VIDAL VIDAL**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


NOVELIA PURISIMA VIDAL V.
C.I: 16.449.223-0
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 71

DALCAHUE, 05 de enero de 2023

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 53 de fecha 14.12.2022, donde aprueba el Presupuesto Municipal año 2023. El correo de fecha 04.01.2023 de la DIDECO (s). El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 05.03.2022 donde nombra Alcalde Titular. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

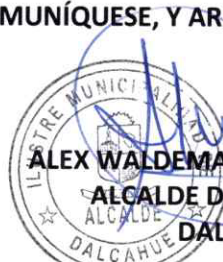
DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **CAROLA LIZETT BARRIA LEVIGUEN**, Cédula de Identidad N° 14.088.173-2, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004 cc 04.04.16

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/YCIG/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Doña **CAROLA LIZETT BARRIA LEVIGUEN**, Cédula de Identidad N° 14.088.173-2, con domicilio Mocopulli, Comuna de Dalcahue, Técnico Nivel Superior en Administración de Empresas, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **CAROLA LIZETT BARRIA LEVIGUEN**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Propiciar el fomento productivo sector pesquero.
- Fomentar la creación y formalización de nuevos emprendimientos del sector pesquero.
- Coordinar junto con la Unidad de Desarrollo local las capacitaciones que se realizaran a nivel comunal sector pesquero.
- Trabajo coordinado y vinculante con las unidades de Turismo, Medio Ambiente y Otec Municipal.
- Coordinar reuniones con instituciones del estado que están relacionados con el sector pesquero con el objeto de generar conocimiento de las leyes vigentes en el sector pesquero y acuícola.
- Catastro y diagnóstico de recursos de importancia económica, organizaciones de pescadores artesanales, acuicultores, mitilicultores y administración de los recursos pesqueros y acuícolas de la comuna.
- Apoyo y generación de proyectos pesqueros y acuícolas de pequeña escala que están relacionadas con instituciones de gobierno y otros que dispone de financiamiento a la pesca artesanal.
- Generar y trabajar plan de desarrollo del sector pesquero artesanal con el objeto de mitigar los impactos de posibles Bloom fitoplanctónicos.
- Generar y coordinar un plan de desarrollo integral para el sector pesquero artesanal, de proyectos productivos e innovadores de alto impacto regional.
- Zonificación de borde y planificación de políticas sostenibles.
- Y otras funciones encomendadas por DIDECO.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **CAROLA LIZETT BARRIA LEVIGUEN**, lo siguiente:

La suma de \$ 1.465.946. -(un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis Pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Jefa de Unidad de Desarrollo Local, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, combustible, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 13°).
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.
- Tendrá derecho a 207 bis y 66 (inciso 1,2,3,4,5) del código del trabajo cuando corresponda.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales. Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: El tiempo en que se prestaran los servicios de Doña **CAROLA LIZETT BARRIA LEVIGUEN**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se

comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado”.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

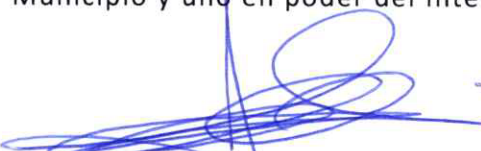
QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **CAROLA LIZETT BARRIA LEVIGUEN**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Doña **CAROLA LIZETT BARRIA LEVIGUEN**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **CAROLA LIZETT BARRIA LEVIGUEN**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

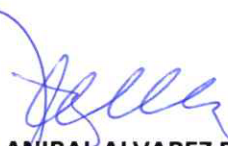
OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


CAROLA LIZETT BARRIA LEVIGUEN
C.I: 14.088.173-2
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO
PARA EJECUCION DE SERVICIOS EN PROGRAMA COMUNITARIO.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 70

DALCAHUE, 05 de enero de 2023.-

VISTOS: El Mail de fecha 04.01.2023 de la DIDECO (s) .La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal, realizada el 14.12.2022 donde aprueba el presupuesto municipal 2023, , el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde nombra Titular alcalde. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

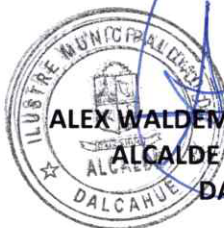
1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO**, Cédula de Identidad N° 20.512.685-6 con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004. cc 04.04.04. Prestaciones de **servicios** en programas comunitarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
 - Secretaria Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- MAAB/MAAB/YCIG/RCCC/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO**, Cédula de Identidad N° 20.512.685-6, con domicilio en Quetalco rural s/n , Comuna de Dalcahue, Nivel Superior en Trabajo Social, teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil como el 2.117 y siguiente, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Apoyo en la atención y orientación de público en la entrada del edificio principal en materias relacionada en programas como deportes, tenencia responsable, programas sociales culturales, canalizando la información y demandas de usuarios con las distintas unidades.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 720.038.-(Setecientos veinte mil treinta y ocho pesos) impuesto incluido, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el o la DIDECO, percibiendo además lo siguiente:

- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023.
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Tendrá derecho a 207 bis y 66 (inciso 1,2,3,4,5) del código del trabajo cuando corresponda.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales. Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: El tiempo en que se prestaran los servicios de Doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO** será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad".

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado".

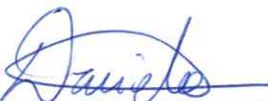
QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

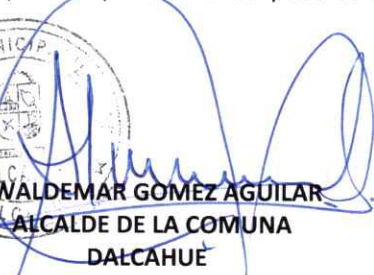
SEXTO: Se expresa que Doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

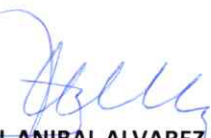
SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **DANIELA DENISSE SALDIVIA TENORIO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


DANIELA SALDIVIA TENORIO
C.I: 20.512.685-6
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 69

DALCAHUE, 05 de enero de 2023.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal, realizada el 14.12.2022, donde aprueba el presupuesto municipal 2023. El correo de la DIDECO (s) de fecha 04.01.2023. El Artículo N° 4° de la Ley 18.883, El Decreto alcaldicio N° 548 de fecha 05.03.2022 donde nombra Alcalde Titular. Los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

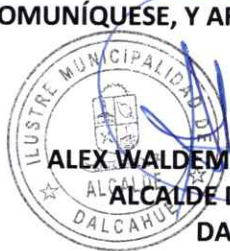
1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **PATRICIA DEL CARMEN OJEDA BUSTAMANTE**, Cédula de Identidad N° 14.088.413-8, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004- CC . 04.04.02.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ AGUILAR
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/YCIG/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR** Rut N° 11.414.169-0 y Doña **PATRICIA DEL CARMEN OJEDA BUSTAMANTE**, Cédula de Identidad N° 14.088.413-8, con domicilio en Teguel Alto Rural , Comuna de Dalcahue, Técnico en Administración de Empresas, teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **PATRICIA DEL CARMEN OJEDA BUSTAMANTE**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Prestar servicio de apoyo administrativo al programa Prodesal, programa PDTI, oficina de asuntos indígenas, oficina de pesca y turismo. Deberá, además mantener y actualizar archivos en el área computacional en el departamento de desarrollo local y otras funciones que sean encomendada por la jefatura.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **PATRICIA DEL CARMEN OJEDA BUSTAMANTE**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 720.038. -(Setecientos veinte mil treinta y ocho pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Jefa del Departamento de Desarrollo Local, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda. (Asimilado a grado 18°).
- Tendrá derecho a 207 bis y 66 (inciso 1,2,3,4,5) del código del trabajo cuando corresponda.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023.
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales.

Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: El tiempo en que se prestarán los servicios de Doña **PATRICIA OJEDA BUSTAMANTE**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado”.

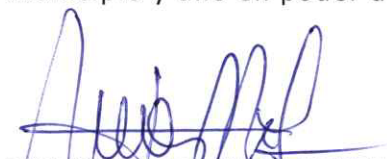
QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas **PATRICIA DEL CARMEN OJEDA BUSTAMANTE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que **PATRICIA DEL CARMEN OJEDA BUSTAMANTE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que **PATRICIA DEL CARMEN OJEDA BUSTAMANTE**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


PATRICIA OJEDA BUSTAMANTE
C.I: 14.088.413-8
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL GOMEZ AGUILAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.

DECRETO ALCALDICIO Nº 68

DALCAHUE, 05 de enero de 2023.-

VISTOS: La Sesión ordinaria Nº 53 del Concejo Municipal, del 14.12.2022, donde aprueba presupuesto año 2023. El correo de fecha 04.01.2023 de la DIDECO (s). El Decreto Alcaldicio Nº 548 de fecha 05.03.2022 donde nombra Alcalde Titular, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, Cédula de Identidad Nº 16.686.459-3, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta Nº21.04.004 cc 04.04.12.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
 - Secretaria Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/YCIG/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, Cédula de Identidad N°16.686.459-3, con domicilio en Camino al Bosque N° 85 , Comuna de Dalcahue, Contador Auditor, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Coordinadora administrativa del organismo técnico de capacitación de la I.Municipalidad de Dalcahue, y otras funciones que sean encomendada por DIDECO:

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 389.638. -(Trescientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y ocho pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiesta Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el **01.01.2023** hasta el **31.12.2023** ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Jornada de trabajo de Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, no dependerá de un horario, sólo tendrá cumplimiento de productos y actividades, de acuerdo al punto primero.

QUINTO: Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, se compromete a realizar su labor en plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Señor Alcalde de la Comuna y/o por la Directora (o) de Desarrollo Comunitarios.

SEXTO: la dependencia jerárquica de Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, está centralizada en el señor Alcalde de la Comuna, sin perjuicio de la relación funcional de ésta con el director (a) de Desarrollo Comunitario.

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a

cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

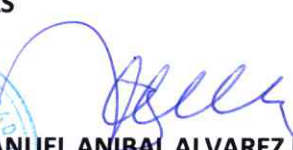
NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **CAMILA MACARENA MANSILLA CARDENAS**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

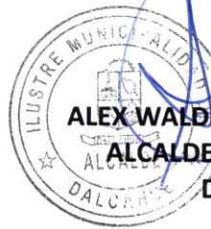
DECIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

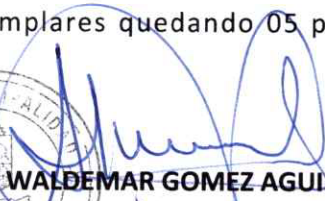
DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


CAMILA MANSILLA CARDENAS
C.I: 16.686.459-3
DALCAHUE




MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
DALCAHUE




ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N° 67

DALCAHUE, 05 de enero de 2023.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal, del 14.12.2023, donde aprueba presupuesto año 2023. El correo de fecha 04.01.2023 de la DIDECO (s). El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 05.03.2022 donde nombra Alcalde Titular; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

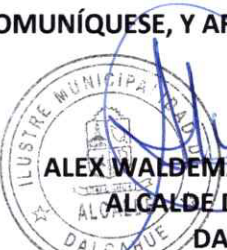
DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de profesional, de fecha 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue Doña **SOL MARIA OYARZO MANCILLA**, Cédula de Identidad N° 19.138.937-9, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004 cc 04.04.22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/YCIG/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Doña **SOL MARIA OYARZO MANCILLA**, Cédula de Identidad N°19.138.937-9, con domicilio en el Bosque N° 100, Comuna de Dalcahue, Asistente Social, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **SOL MARIA OYARZO MANCILLA**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Talleres de prevención con establecimientos de la comuna.
- Coordinación con SENDA, como oficina comunal en base a estadísticas, para trabajo en la Comuna de Dalcahue.
- Gestión de convenio con SENDA para desarrollar una oficina con características generales a las directrices del programa, y una base a la información una creación de plan anual de trabajo en la Comuna.
- Y otras funciones que sean encomendadas por DIDECO.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **SOL MARIA OYARZO MANCILLA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.521.020. -(Un millón quinientos veintiún mil veinte pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario.

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023.
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Tendrá derecho a 207 bis y 66 (inciso 1,2,3,4,5) del código del trabajo cuando corresponda.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales. Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.

Las partes declaran conocer la de Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: El tiempo en que se prestaran los servicios de Doña **SOL MARIA OYARZO MANCILLA**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. El día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado”.

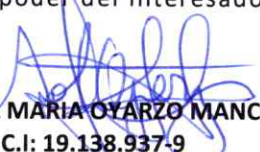
QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **SOL MARIA OYARZO MANCILLA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

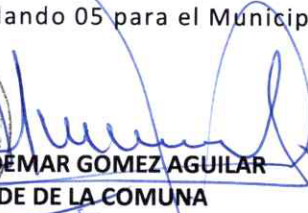
SEXTO: Se expresa que Doña **SOL MARIA OYARZO MANCILLA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

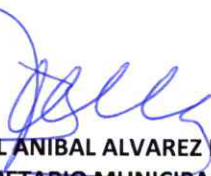
SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **SOL MARIA OYARZO MANCILLA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


SOL MARIA OYARZO MANCILLA
C.I: 19.138.937-9
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 66

DALCAHUE, 05 de enero de 2022.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 53 de fecha 14.12.2022, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2023. El correo de fecha 04.01.2023 de la DIDECO (s), El decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 05.03.2022; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **ALICIA AIDA SALDIVIA OBANDO**, Cédula de Identidad N° 16.842.434-5, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004. cc 04.04.20.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/YCIG/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Doña **ALICIA AIDA SALDIVIA OBANDO**, Cédula de Identidad N° 16.842.434-5, con domicilio en calle Camilo Enrique 028 , Comuna de Dalcahue, técnico de Nivel Medio en Administración , teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545,2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: y Doña **ALICIA AIDA SALDIVIA OBANDO**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Prestar servicios como ayudante en la Oficina de la discapacidad, y otras funciones encomendadas por DIDECO.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a y Doña **ALICIA AIDA SALDIVIA OBANDO**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 610.202.- (Seiscientos diez mil doscientos dos pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda. (Asimilado a grado 18°).
- Derecho a 06 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a 15 días de Permiso Especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023.
- Tendrá derecho a 207 bis y 66 (inciso 1,2,3,4,5) del código del trabajo cuando corresponda.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.

- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales. Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.
- Tendrá derecho a la alimentación del hijo, de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 206 del Código del trabajo.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **ALICIA AIDA SALDIVIA OBANDO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

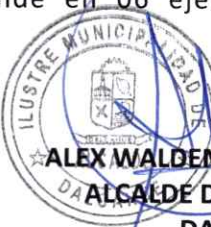
QUINTO: Se expresa que Doña **ALICIA AIDA SALDIVIA OBANDO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **ALICIA AIDA SALDIVIA OBANDO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

alicia a.s.o
ALICIA SALDIVIA OBANDO
 C.I: 16.842.434-5
 DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
 ALCALDE DE LA COMUNA
 DALCAHUE


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)
 DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N° 65

DALCAHUE, 05 de enero de 2023.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal, del 14.12.2022, donde aprueba presupuesto año 2023. El correo de la DIDECO (s) de fecha 04.01.2023. El Decreto Alcaldicio N° 548 del 05.03.2022 donde nombra alcalde titular; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **DIANA MARISOL PEREZ PEREZ**, Cédula de Identidad N° 16.461.245-7, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

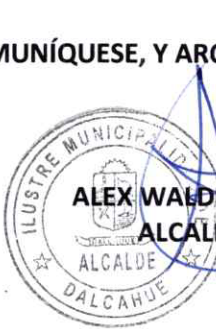
El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004

cc 04.04.15.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/YCIG/pyoa

I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Doña **DIANA MARISOL PEREZ PEREZ**, Cédula de Identidad N°16.461.245-7, con domicilio en Calle 18 septiembre s/n , Comuna de Dalcahue, Asistente Social, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 21.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **DIANA MARISOL PEREZ PEREZ**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Prestar servicios como realizar visitas domiciliarias de acuerdo a la metodología del Programa familias.
- Atención de público
- Realización de talleres para beneficiarios del programa
- Y otras funciones que sean encomendadas por DIDECO

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **DIANA MARISOL PEREZ PEREZ**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 623.392.- (Seiscientos veintitrés mil trescientos noventa y dos pesos) con la retención del 3% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023.
- Tendrá derecho a la alimentación del hijo, de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 206 del Código del trabajo.
- Tendrá derecho a 207 bis y 66 (inciso 1,2,3,4,5) del código del trabajo cuando corresponda.
- Derecho a 07 días de Permiso especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Derecho a 03 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 05 días. Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Jornada de trabajo del Doña **DIANA MARISOL PEREZ PEREZ**, será de 22 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Martes será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día Miércoles de 8:00 a las 12:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

“Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad”.

“Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado”.

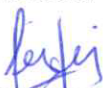
QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **DIANA MARISOL PEREZ PEREZ**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

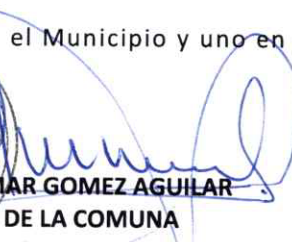
SEXTO: Se expresa que Doña **DIANA MARISOL PEREZ PEREZ**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

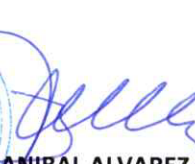
SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **DIANA MARISOL PEREZ PEREZ**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


DIANA MARISOL PEREZ PEREZ
C.I: 16.461.245-7
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD TECNICO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 64

DALCAHUE, 05 de enero de 2023.

VISTOS: El correo de fecha 04.01.2023 de la DIDECO (S). La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal, donde aprueba presupuesto año 2023. El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde nombra Alcalde Titular; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **ANA MARCELA GUENCHUR GUENCHUR**, Cédula de Identidad N° 15.291.247-1, con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004 cc 04.04.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/YCIG/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Doña **ANA MARCELA GUENCHUR GUENCHUR**, Cédula de Identidad N°15.291.247-1, con domicilio en Pje. Chiloé N° 595 , Comuna de Dalcahue, Técnico Nivel Superior Trabajo Social, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **ANA MARCELA GUENCHUR GUENCHUR**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Prestar servicios de apoyo en ordenamiento y legajados de documentos en Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **ANA MARCELA GUENCHUR GUENCHUR**, lo siguiente:

La suma mensual desde marzo a diciembre 2023 de \$ 305.638.- (Trescientos cinco mil seiscientos treinta y ocho Pesos). Y de 675.638 mensual en los meses de enero y febrero de 2023 con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de fiestas patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **ANA MARCELA GUENCHUR GUENCHUR**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **ANA MARCELA GUENCHUR GUENCHUR**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **ANA MARCELA GUENCHUR GUENCHUR**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

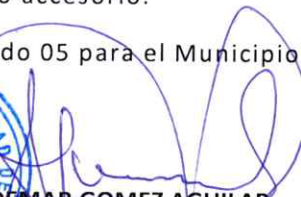
SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


ANA M. GUENCHUR GUENCHUR
C.I: 15.291.247-1
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 63

DALCAHUE, 05 de enero de 2023.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal, del 14.12.2022, donde aprueba presupuesto año 2023. El correo de fecha 04.01.2023, de la Dideco. El decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde nombra Alcalde titular; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de técnico, de fecha 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, Cédula de Identidad N° 18.164.826-0, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004 cc 04.04.01.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/YCIG/RCCC/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, Cédula de Identidad N°18.164.826-0, con domicilio en Goleta Ancud Pasaje los Palomos s/n , Comuna de Dalcahue, Técnico nivel superior en servicio social, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Prestar servicios de apoyo en atención de público y atención registro social de hogares.
- Encuesta Registro social de Hogares.
- Y otras funciones que encomiende la DIDECO,

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 720.038.-(Setecientos veinte mil treinta y ocho pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiesta Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023.
- Derecho a 15 días de Permiso especial para descanso, el cual podrá ser solicitado en su totalidad o en parcialidades de días completos.
- Tendrá derecho a la alimentación del hijo, de acuerdo con lo establecido en el Art. N° 206 del Código del trabajo.
- Tendrá derecho a 207 bis y 66 (inciso 1,2,3,4,5) del código del trabajo cuando corresponda.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Exento. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe de departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 10 días anuales. Pasando esta cantidad de días, la licencia médica deberá ser presentada en su respectiva institución de salud que cotiza.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Jornada de trabajo del Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. Existirá un margen de tolerancia en el ingreso a la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato

En caso de atrasos en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

"Al pago de la boleta de honorarios por las actividades realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al efecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad".

"Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado".

QUINTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

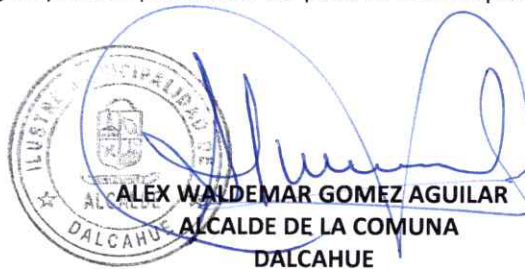
SEXTO: Se expresa que Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **KATHERINE SOLEDAD VERA VERA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


KATHERINE SOLEDAD VERA VERA
C.I: 18.164.826-0
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 62

DALCAHUE, 05 de enero de 2023.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal, del 2022, donde aprueba presupuesto año 2023. El correo de fecha 04.01.2023 de la DIDECO (S). El Decreto alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde nombra Alcalde Titular; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, de fecha 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **FRANCISCO ANTONIO COMICHEO CÁRCAMO**, Cédula de Identidad N° 17.720.241-k, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N° 21.04.004 cc 06.06.01

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/YCIG/LAIA/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Don **FRANCISCO ANTONIO COMICHEO CÁRCAMO**, Cédula de Identidad N° 17.720.241-K, Enseñanza media completa, con domicilio en Alonso de Arcilla 230 Pobl. Modelo, Comuna de Dalcahue, , teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545, 2.117 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don **FRANCISCO ANTONIO COMICHEO CÁRCAMO**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Apoyo en programación servicio de aseo y ornato y otras áreas de gestión ambiental.

SEGUNDO: La I.Municipalidad pagará a Don **FRANCISCO ANTONIO COMICHEO CÁRCAMO**, lo siguiente: La suma mensual de \$ 720.038. -(Setecientos veinte mil treinta y ocho pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Jefe de cultura, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda. (Asimilado a grado 18°).
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **FRANCISCO ANTONIO COMICHEO CÁRCAMO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

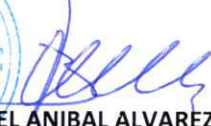
QUINTO: Se expresa que Don **FRANCISCO ANTONIO COMICHEO CÁRCAMO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

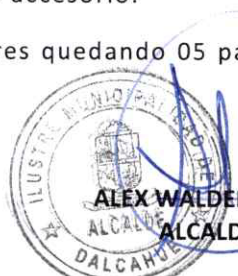
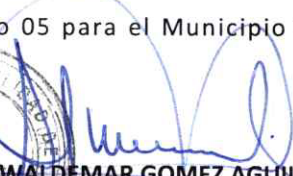
SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **FRANCISCO ANTONIO COMICHEO CÁRCAMO**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


FRANCISCO COMICHEO CÁRCAMO
C.I: 17.720.241-K
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 61

DALCAHUE, 05 de enero de 2023.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 53 de fecha 14.12.2022, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2023. El Correo Electrónico de fecha 04.01.2023 de la Dideco(s). El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde nombra Alcalde Titular; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **PAMELA RIVERA ADAROS**, Cédula de Identidad N° 17.362.135-3, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004 cc. 04.04.23.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/YCIG/LAIA/RCCC/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Doña **PAMELA RIVERA ADAROS**, Cédula de Identidad N° 17.362.135-3, con domicilio en Calen s/n, Comuna de Dalcahue, Médico Veterinaria, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **PAMELA RIVERA ADAROS**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

*Encargada de Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía de la Oficina de Medio Ambiente.

*Funciones específicas: Gestión, postulación y ejecución/supervisión y rendición de proyectos SUBDERE de PTRAC (Esterilizaciones, vacunas); Actividades educativas en TRAC; Registro nacional de Animales de Compañía (implantaciones de microchips, inscripción en plataforma oficial); Fiscalización de denuncias ciudadanas asociadas a la tenencia de mascotas (Ordenanza municipal y Ley 21.020); Atenciones clínicas de mascotas (casos sociales, animales sin dueño); Apoyo a actividades oficina de medio ambiente, especialmente temas de fauna silvestre.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **PAMELA RIVERA ADAROS**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.476.961.- (Un millón cuatrocientos setenta y seis mil novecientos sesenta y un pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director de Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).
- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023.
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **PAMELA RIVERA ADAROS**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **PAMELA RIVERA ADAROS** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **PAMELA RIVERA ADAROS**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

PAMELA RIVERA ADAROS
C.I: 17.362.135-3
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL. -

DECRETO ALCALDICIO N° 60

DALCAHUE, 05 de enero de 2023.-

VISTOS: El correo electrónico de fecha 04.01.2023 de DIDECO (s). La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal de fecha 14.12.2022, que aprueba el Presupuesto Municipal de 2023; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde nombra alcalde Titular., el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, . los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **PATRICIO ANDRES CORDOVA FLORES**, Cédula de Identidad N° 16.351.060-K, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 03.01.2023 al 03.04.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004- 02.02.03.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/YCIG/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Don **PATRICIO ANDRES CORDOVA FLORES**, Cédula de Identidad N° 16.351.060-K, con domicilio Calle 11 de febrero, Rilán, Comuna de Castro, Ingeniero en Medio Ambiente, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículos 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **PATRICIO ANDRES CORDOVA FLORES**, se compromete a realizar las actividades para la I. Municipalidad de Dalcahue:

- Encargado de organizar y realizar actividades de educación y sensibilización ambiental en la comuna de Dalcahue, tales como talleres, encuentros, seminarios, difusión en medios locales etc.
- Generación de material educativo tales como afiches, trípticos, folletos, cápsulas radiales, etc.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **PATRICIO ANDRES CORDOVA FLORES**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 621.083. -(Seiscientos veintiún mil ochenta y tres pesos) impuestos incluidos, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 03.01.2023 hasta el 03.04.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **PATRICIO ANDRES CORDOVA FLORES**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **PATRICIO ANDRES CORDOVA FLORES**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **PATRICIO ANDRES CORDOVA FLORES**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.



PATRICIO CORDOVA FLORES
C.I: 16.351.060-K
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO. -

DECRETO ALCALDICIO N° 59

DALCAHUE, 05 de enero de 2023.-

VISTOS: El correo electrónico de fecha 04.01.2023 de DIDECO (s). La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal de fecha 14.12.2022, que aprueba el Presupuesto Municipal de 2023; el Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022, donde nombra alcalde Titular., el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, . los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Experto, de fecha 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **ELBA ELENA LEYTON MIRANDA**, Cédula de Identidad N° 10.414.044-0, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 03.01.2023 al 03.04.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004- 02.02.03.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/YCIG/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Doña **ELBA ELENA LEYTON MIRANDA**, Cédula de Identidad N° 10.414.044-0, con domicilio Parcela 9, sector Puacura, Punahuel 2, Comuna de Dalcahue, Enseñanza media completa, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre Bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **ELBA ELENA LEYTON MIRANDA**, se compromete a realizar las actividades para la I. Municipalidad de Dalcahue:

Apoyo a las labores realizadas por el Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía de la Oficina de Medio Ambiente, tales como: Gestión y ejecución de proyectos SUBDERE (Esterilizaciones, Vacunas) y otras fuentes de financiamiento como FNDR; Actividades educativas en TRAC; Registro nacional de Animales de Compañía (inscripción en plataforma oficial); Fiscalización de denuncias ciudadanas asociadas a la tenencia de mascotas (Ordenanza municipal y Ley 21.020); Atenciones clínicas de mascotas; Labores administrativas generales del programa (citación de pacientes, rendición de proyectos).

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **ELBA ELENA LEYTON MIRANDA**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 448.000. -(Cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos) impuestos incluidos, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario. Percibiendo además lo siguiente:

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 03.01.2023 hasta el 03.04.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **ELBA ELENA LEYTON MIRANDA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

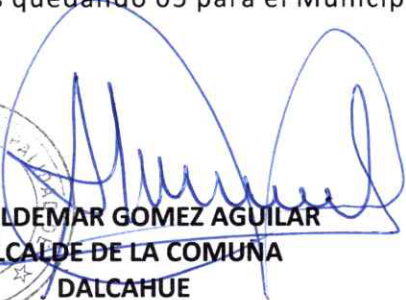
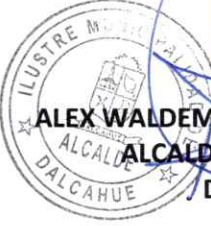
QUINTO: Se expresa que Doña **ELBA ELENA LEYTON MIRANDA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato

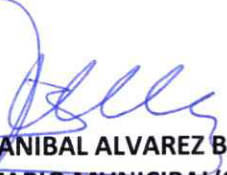
SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **ELBA ELENA LEYTON MIRANDA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


ELBA LEYTON MIRANDA
C.I: 10.414.044-0
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

DECRETO ALCALDICIO N° 58

DALCAHUE, 05 de enero de 2023.-

VISTOS: El Correo electrónico de la DIDECO (s) de fecha 04.01.2023. La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal de 2022, donde aprueba presupuesto año 2023. El decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022 donde nombra Alcalde Titular; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha 05.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° 17.298.422-3, con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 31.12.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N° 21.04.004. 02.02.03.



MANUEL A. ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
DALCAHUE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ALEX W. GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- AWGA/MAAB/YCIG/LAIA/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 05 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, Cédula de Identidad N° 17.298.422-3, con domicilio en Calen Bajo , Comuna de Dalcahue, **INGENIERO AGRONOMO**, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- 1.-Encargado sistema certificación ambiental Municipal generando los nexos entre el Comité Ambiental Municipal (CAM) y el comité ambiental Comunal (CAC), levantado a plataforma los expedientes verificadores del cumplimiento del proceso.
- 2.- Encargado de educación y difusión ambiental, generar material educativos y talleres de educación ambiental
- 3.- Apoyo técnico a la oficina de medio ambiente, relacionado con la fracción orgánica

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 638.177.- (Seiscientos treinta y ocho mil ciento setenta y siete Pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780 , previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Jefe de medio Ambiente. Percibiendo además lo siguiente:

- Tendrá derecho a un Bono de navidad por un valor de \$ 65.000, el cual se hará efectivo en el mes de diciembre del 2023.
- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023.

- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente. Una vez que deje de cumplir funciones en el Municipio, deberá devolver dicho vestuario institucional.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2023 hasta el 31.12.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **CRISTOBAL EDUARDO CARDENAS BAHAMONDE**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


CRISTOBAL CARDENAS BAHAMONDE
C.I: 17.298.422-3
DALCAHUE



ALEX W. GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



MANUEL A. ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE